

## CATALOGO DE PUESTOS

**ÁREA:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Municipal y Protección de Datos Personales

**SUSTENTO:** Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios

### **CAPITULO III** De las unidades de transparencia

**ARTICULO 50.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia

**ARTICULO 51.** Los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre estos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de transmitir internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**HABILIDADES:** Trabajo en equipo, Toma de decisiones, Versátil, Planeación, Organización, comunicación, liderazgo, analítico, Honestidad y Responsabilidad.

### **FUNCIONES:**

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la ley general, esta ley la que determine el instituto y las demás disposiciones de la materia
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información:
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable
- IV. Realizar, con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información:
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia de la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable
- VIII. Proponer a quien preside el comité de transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información
- IX. Presentar ante el comité, el proyecto de clasificación de información

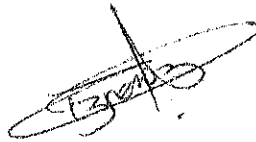
"2023. Año del Setuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- X. Promover e implantar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas de la ley; y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables



ELABORO

LIC. JESSICA GONZALEZ SAMANO



REVISO

P.L.A.E. GUADALUPE GUERRERO CISNEROS



RECURSOS HUMANOS  
Y NÓMINA